



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ACUERDO GENERAL 2/2024 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: En fecha dos de mayo de dos mil veintidós, concluyó el encargo como Magistrado de la Cuarta Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, del Ciudadano Genaro Sánchez Martínez, quien no fue considerado para un nuevo nombramiento en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, por el Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Inconforme con dicha determinación, antes de concluir su encargo, el C. Genaro Sánchez Martínez, interpuso Juicio de Amparo Indirecto, que, por cuestión de turno, tocó conocer al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Nuevo León, asignándole el número de expediente 681/2022, en dicho expediente el C. Sánchez Martínez, solicitó la suspensión de los actos reclamados.

TERCERO: En contra de la negativa de suspensión decretada por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Nuevo León, el C. Genaro Sánchez Martínez, interpuso Recurso de Revisión, que por cuestión de turno tocó conocer al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, asignándosele el número de expediente 142/2023, de su índice.

CUARTO: En fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, se resolvió el Recurso de Revisión, señalado en el antecedente anterior, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, en donde se determinó conceder la suspensión definitiva al quejoso Genaro Sánchez Martínez.

QUINTO: En fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, se comunicó al Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, la suspensión concedida a Genaro Sánchez Martínez, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 681/2022, misma que fue concedida, en los siguientes términos:

“En el entendido que los efectos de la concesión de la suspensión son los siguientes:

1. Que el quejoso para el efecto de que Genaro Sánchez Martínez continúe desempeñando en pleno ejercicio de las funciones jurisdiccionales, el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León que ostentaba al momento de acudir al juicio de amparo indirecto, con el pago de sus correspondientes prestaciones y servicio médico, hasta en tanto se notifique a las autoridades responsables la ejecutoria que se pronuncie en el juicio de amparo.

Dicha determinación mantiene viva la materia del juicio principal, en tanta que acorde a lo dispuesto en el artículo 147, de la Ley de Amparo, porque la naturaleza del acto lo permite, se retrotraen las cosas hasta el estado que guardaban al momento en que el quejoso presentó la demanda de amparo indirecto, y así continúe desempeñando, en pleno ejercicio de las funciones jurisdiccionales, el cargo de Magistrado de la Cuarta Sala

Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, y se le resarza el pago de percepciones, desde el momento en que dejó de percibirlos, y de todo lo que por ley le corresponda y sus aumentos, si acaso los hubo, como si hubiese estado en activo durante todo ese tiempo, sin que pase inadvertido que en la tesis de jurisprudencia 2a/J. 71/2022 (11a.), se prevé que no se le cubrirán las remuneraciones por el tiempo en que no haya desempeñado la función de juzgador, ya que de la ejecutoria se desprende que en dicho juicio de amparo, el quejoso lo promovió una vez que entregó la magistratura, en tanto que en el presente, fue promovido durante la vigencia de su nombramiento 2. Se continúen otorgando al impetrante los servicios médicos que requiera en los términos en los que se le venían proporcionando a él y a sus derechohabientes, como se precisó en la resolución interlocutoria reclamada.

Finalmente, se precisa que la suspensión definitiva no tiene como consecuencia que se quede sin efectos la designación como Magistrado de ese órgano jurisdiccional de Claudia Gonzalez Rodríguez, pues al retrotraerse las cosas al estado en que se encontraban al momento en que el quejoso presentó su demanda de amparo indirecto, debe quedar vigente su designación como tal y rendición de protesta [...]"

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9, último párrafo, y 18, fracción XVII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, para el debido funcionamiento del Tribunal, y

atendiendo a las circunstancias especiales o mandato de ley, cuenta con facultades para la creación de las Salas Ordinarias que se estimen necesarias, ya sea para cumplir con las necesidades del Tribunal de Justicia Administrativa o para cumplir con los mandatos de ley que se impongan (como lo es en este caso el cumplimiento a una ejecutoria de amparo).

SEGUNDO: Que en este caso se surten causas y condiciones especiales que hacen necesario que para cumplir con un mandato de ley, se creé una Sala Ordinaria, esto a efecto de dotar de Seguridad Jurídica tanto a los gobernados del Estado de Nuevo León, como a los Magistrados Claudia González Rodríguez y Genaro Sánchez Martínez, por lo que al acreditarse estas circunstancias especiales que se enuncian en el numeral 9, último párrafo, en relación con el numeral 18, fracción XVII, ambos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, esta Sala Superior:

ACUERDA:

PRIMERO: Atendiendo a las consideraciones antes señaladas y a fin de dotar de plena certeza el ejercicio jurisdiccional de los Magistrados Genaro Sánchez Martínez, y Claudia González Rodríguez y toda vez que como ya se dijo, se acreditan las circunstancias especiales a las que se refieren en los numerales 9, último párrafo, y 18, fracción XVII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, **SE APRUEBA** la creación de la Quinta Sala Ordinaria de este Tribunal, a fin de que Genaro Sánchez Martínez pueda integrarse a sus funciones jurisdiccionales y la Magistrada Claudia González Rodríguez, continúe ejerciéndolas.

SEGUNDO: En atención a lo anterior, comuníquese este acuerdo de la Sala Superior del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Nuevo León, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a efecto de que dote a este Tribunal de los recursos financieros y materiales necesarios para la creación y puesta en funcionamiento de la **QUINTA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**, misma que entrara en funcionamiento una vez que el Ejecutivo del Estado, realice la asignación presupuestaria.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo general el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a efecto de hacer de conocimiento a la población del Estado de Nuevo León, la creación de la nueva Sala Ordinaria, y publíquese también en la Página Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, a efecto de hacer de público conocimiento la creación de la **QUINTA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

CUARTO: El presente acuerdo fue aprobado dentro de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Sala Superior del año 2024, con fundamento en lo previsto en los artículos 9, sexto párrafo, 18, fracción XVII, 20, inciso A), fracción X, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los diversos 4, 14, 15, 17, y 18 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado.

El presente acuerdo general entra en vigor desde su aprobación en la décima sesión extraordinaria de la Sala Superior del año dos mil veinticuatro, celebrada el día siete de agosto del año dos mil veinticuatro.

Dado en la Oficina de Presidencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, ante la presencia del **Licenciado Carlos Cerrillo Aguirre**, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal que autoriza. **DOY FE.** --



DR. ROBERTO RODRIGUEZ GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, N.L.


M.D.A. ETHEL MARIA MALDONADO GUERRA
MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR


LICENCIADA KARLA ALEJANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA¹
MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR

¹ La suscrita Magistrada firma -ad cautelam- el presente acuerdo general, toda vez que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la suspensión decretada dentro de la controversia de inconstitucionalidad 1/2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el sentido que la Junta de Gobierno del Tribunal de Justicia Administrativa designe a la persona que fungirá como Presidente de dicho Tribunal y, por ende, de la Sala Superior, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León; lo cual, también guarda relación con lo resuelto por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, dentro del recurso de queja 300/2024. Lo anterior, no obstante, a las solicitudes que ha realizado la suscrita para que se proceda a designar a la persona que fungirá como Presidente de dicho Tribunal y, por ende, de la Sala Superior.